

Sesion 41.^a extraordinaria en 14 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ESCOBAR I MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A peticion del señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) se acuerda preferencia al proyecto sobre emision de vales de tesorería, remitido por la Cámara de Diputados.—El señor Walker Martínez objeta el procedimiento de la Cámara de Diputados, que ha desglosado un artículo del referido proyecto para tramitarlo como proyecto de lei separado.—Promuévese, sobre la inconstitucionalidad de este procedimiento, i sobre la actitud que debe observar el Senado, un incidente en que toman parte los señores Walker Martínez, Besa, Figueroa, Sanfuentes, Lazcano, Sotomayor (Ministro del Interior), Escobar (Presidente) i Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Se da cuenta de haberse recibido un oficio de la Cámara de Diputados con el cual remite aprobado el artículo desglosado del referido proyecto.—Puestas en discusion las modificaciones hechas en el mismo proyecto por la Cámara de Diputados, son aprobadas las relativas a los artículos 1.º i 2.º, quedando pendientes las del artículo 3.º.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Subercaseaux, Ramon
Besa, Arturo	Tocornal, José
Castellon, Juan	Varela, Federico
Cifuentes, Abdon	Vial, Leonidas
Charme, Eduardo	Villegas, Enrique
Devoto A., Luis	Walker M., Joaquin
Eastman Adolfo	i los señores Ministros
Fábres, J. Francisco	del Interior, de Rela-
Fernández Concha, D.	ciones Exteriores, Cul-
Figueroa, Javier A.	to i Colonizacion, de
Lazcano, Fernando	Justicia e Instruccion
Matte Pérez, Ricardo	Pública, de Hacienda
Sánchez M., Darío	i de Industria i Obras
Sanfuentes, J. Luis	Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 40.^a EXTRAORDINARIA DEL 13
DE DICIEMBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto, Eastman, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Irarrázaval, Lazcano, Matte Pérez, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Sánchez, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro del Interior), Subercaseaux, Tocornal, Varela, Vial, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que modifica la planta i sueldos del personal de las oficinas de ámbas Cámaras.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas dió algunas esplicaciones con motivo del oficio que se le dirijió, con fecha 12 del corriente, relacionado con la traslacion a Talcahuano, que se proyecta, de la maestranza de los ferrocarriles que

existe en Concepcion, i dijo Su Señoría, que el Gobierno no habia tomado aun resolucion definitiva al respecto, pero que el Director Jeneral del ramo estimaba que era innecesaria, por el momento, esa traslacion.

Pidió, en seguida, el señor Ministro se acordara enviar a la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, de que se dió cuenta en sesion de 11 de noviembre último, sobre concesion de mercedes de aguas en los rios i corrientes naturales de uso público, a fin de que se tome en consideracion conjuntamente con otro proyecto mas comprensivo sobre la materia que hai pendiente en esa Cámara.

Asi se acordó.

El señor Devoto pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas se sirviera enviar a la Cámara los antecedentes relativos a la construccion de la escuela de Nacimiento, incluyendo los documentos referentes a la peticion de propuestas.

El señor Ministro contestó que atenderia los deseos del honorable Senador por Bio-Bio.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion pendiente en la sesion anterior del proyecto sobre impuestos aduaneros, i el señor Walker Martínez propuso se consultara, como artículo 2.º, el siguiente:

«Art. 2.º Suspéndese igualmente, por el mismo término de dos años, los impuestos que gravan la internacion de todos los artículos alimenticios.»

El señor Presidente dijo que quedaba en discusion este artículo, conjuntamente con el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados i con los artículos 2.º, 3.º i 4.º del proyecto de la Comision de Hacienda del Senado.

Usaron en seguida de la palabra los señores Sánchez, Devoto i Figueroa, quien manifestó las razones por las cuales, en su concepto, debió aprobarse lisa i llanamente, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Cifuentes apoyó las anteriores observaciones del señor Figueroa.

El señor Castellon pidió se suprimieran en el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, los números 1.º i 5.º, relativos a los artículos manufacturados de tejido de punto de lino, de lana i el denominado tricoté; i a las casas desarmadas, cuyo valor no exceda de quince mil pesos, oro de dieciocho peniques.

El señor Sánchez propuso se agregaran al proyecto los siguientes artículos:

«Artículo ... Libéranse de derechos las estaquillas, hilos, ojetillos, cordones i demas artículos que se necesitan para la fabricacion del calzado.»

«Artículo ... Cuando el cambio baje de diez peniques la azúcar será libre de derechos.»

El señor Devoto apoyó la peticion hecha por el señor Castellon, i propuso se espesara en el proyecto que los artículos que a continuacion se indican, pagarán estos derechos:

Quince por ciento, la grasa; quince por ciento, la manteca; cincuenta centavos kilógramo de té; i cinco centavos kilógramo de café.

Usaron, en seguida, de la palabra los señores Cifuentes, Balmaceda, Walker Martínez, Besa e Eastman.

El señor Besa dijo que Su Señoría aceptaba el proyecto formulado por la Comision i agregó que, si fuera aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados i con arreglo a este proyecto llegara el Presidente de la República a reducir en un cincuenta por ciento el derecho sobre todos los azúcares, estaba seguro que la industria de refinaria, establecida en el pais, tendria que cerrar sus puertas.

Pidió el señor Senador se dejara constancia de esta declaracion de Su Señoría, a fin de salvar la responsabilidad que pudiera caberle en la resolucion que habrá de adoptarse.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la misma discusion, i usaron de la palabra los señores Sánchez, Cifuentes, Figueroa, Castellon i Besa, habiendo propuesto el señor

Cifuentes que en el artículo 2.º del proyecto de la honorable Cámara de Diputados, la frase inicial «Autorízase al Presidente de la República para reducir, etc.», se sustituyera por la siguiente: «Autorízase, por seis meses, al Presidente de la República para reducir, etc.»

Con motivo de algunas observaciones del señor Figueroa, relacionadas con la rebaja de derechos sobre los azúcares, el señor Besa dijo que si el Presidente de la República estuviera obligado a rebajar hasta el cincuenta por ciento sobre los derechos de la azúcar refinada i sobre la materia prima, esto causaria la ruina de la industria por la disminucion del márgen para los gastos de elaboracion.

El señor Figueroa espresó que no era ese el alcance que Su Señoría habia atribuido a la lei, sino que, a su juicio, podria el Presidente de la República resolver sobre las rebajas en la cantidad que juzgara necesario para cada clase de azúcar i de manera de no dificultar la fabricacion en el pais, i que no dudaba procederia prudencialmente al respecto.

El señor Castellon pidió que el artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados se votara por números.

El señor Besa pidió se dejara constancia en el acta de que, segun la indicacion del señor Cifuentes, si bien el Presidente de la República debia, dentro del término de seis meses, hacer uso de la autorizacion que el artículo 2.º le confiere, no queria esto decir que las rebajas de derechos de internacion debiera necesariamente comenzar a rejir dentro de ese mismo plazo, sino que rejiria en la forma que el Presidente de la República tuviera a bien acordarla.

Así se acordó.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de la siguiente proposicion:

«¿Se toma como base para las votaciones el artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados?», i resultó la afirmativa por quince votos contra seis.

Votado el encabezamiento de dicho artículo 2.º, con la indicacion del señor Cifuentes, fué aprobado por catorce votos contra siete.

El número 1.º, relativo a los artículos manufacturados de tejidos de punto de lino, de lana i el denominado tricoté, fué aprobado por once votos contra nueve, absteniéndose de votar el señor Puga Borne.

Por la unanimidad de veinte votos, absteniéndose de votar el señor Subercaseaux, fué aprobado el número 2.º, a las planchas acanaladas de fierro galvanizado.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el número 3.º, al calzado en jeneral.

Por dieciocho votos contra tres, fué aprobado el número 4.º, a toda clase de azúcares.

I por diecinueve votos contra dos, fué aprobado el número 5.º, a las casas desarmadas, cuyo valor no exceda de quince mil pesos, oro de dieciocho peniques.

Votado el artículo propuesto por el señor Sánchez, sobre liberacion de derechos de las estaquillas, hilos, ojetillos, cordones i demas artículos que se necesita para la fabricacion del calzado, fué desechado, en votacion nominal, pedida por el mismo señor Sánchez, por diecinueve votos contra dos.

Votaron por la negativa los señores Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Devoto, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Lazcano, Matte Pérez, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Varela, Vial, Villegas, Walker Martínez i Presidente.

Votaron por la afirmativa los señores Puga Borne i Sánchez.

El artículo propuesto por el mismo señor Sánchez, que establece que cuando el cambio baje de diez peniques la azúcar será libre de derechos, fué desechado, en votacion nominal, pedida por el referido señor Senador, por diecinueve votos contra dos.

Votaron por la negativa los señores Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Devoto, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Lazcano, Matte Pérez, Puga Borne, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Varela, Vial, Villegas i Presidente.

Votaron por la afirmativa los señores Sánchez i Walker Martínez.

El señor Devoto espuso, en seguida, que retiraba la indicacion que habia formulado.

Considerado el artículo transitorio del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que concede a los empleados que por la aplicacion de la presente lei queden cesantes, una gratificacion equivalente a tres meses de sueldo, etc., el señor Lazcano propuso que en lugar de gratificacion se les concediera seis meses de sueldo, pero despues de algunas observaciones hechas por varios señores Senadores, el señor Lazcano retiró su indicacion.

El artículo se dió, en seguida, por aprobado con el voto en contra del señor Walker Martínez.

A indicacion del señor Ministro del Interior, se agregó como artículo 2.º, transitorio, el siguiente:

«Artículo 2.º Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

A indicacion del señor Presidente, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

Art. 2.º Autorízase, por seis meses, al Presidente de la República para reducir, progresivamente, i hasta en un cincuenta por ciento, los siguientes derechos de internacion establecidos en la lei número 980, de 31 de diciembre de 1897:

1.º A los artículos manufacturados de tejidos de punto de lino, de lana i el denominado tricoté;

2.º A las planchas acanaladas de fierro galvanizado;

3.º Al calzado en jeneral;

4.º A toda clase de azúcares;

5.º A las casas desarmadas, cuyo valor no exceda de quince mil pesos, oro de dieciocho peniques.

Artículos transitorios:

Artículo 1.º Concédese a los empleados que por la aplicacion de la presente lei queden cesantes, una gratificacion equivalente a tres meses de sueldo i la

preferencia para volver a ocupar sus puestos cuando cesen los efectos de esta lei.

Art. 2.º Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»
Se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 13 de diciembre de 1907. —Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion de fecha 7 de noviembre próximo pasado, ha tenido a bien elejir segundo vice-Presidente al señor don Roberto Sánchez, en reemplazo del señor don Alberto Sanfuentes, que ha fallecido.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—Néstor Sánchez, Secretario.»

b) «Santiago, 13 de diciembre de 1907 —La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir los fondos consultados en los ítem 70 a 84 inclusive de la partida 4.ª del presupuesto de Guerra vijente, en remunerar los servicios que prestan los actuales profesores de la Academia de Guerra, conforme al nuevo plan de enseñanza.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 207, de fecha 24 de agosto del presente año, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—Néstor Sánchez, Secretario.»

«Santiago, 13 de diciembre de 1907. —El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para emitir vales de tesorería, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de

un año, para emitir vales de tesorería al portador, a un año plazo, sin interés, de los tipos de cinco mil, de mil i de mil quinientos pesos, con los cuales se podrá solucionar toda clase de obligaciones en moneda corriente.

Art. 2.º Estos vales de tesorería se entregarán a los bancos nacionales en las siguientes condiciones:

a) Los bancos solicitantes pagarán un interés inferior en tres por ciento a los intereses i comisiones que dichos bancos cobren a sus deudores. Tanto los vales, como el interés adeudado por el tomador se pagarán con diez días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones exclusivamente hipotecarias existentes en la actualidad, cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza.

El Presidente de la República entregará estos vales a los bancos nacionales que los soliciten por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos vales hasta enterar la totalidad del espresado capital.

c) Los bancos podrán anticipar la cancelación de sus obligaciones devolviendo los vales de tesorería recibidos con más los intereses hasta la fecha del pago.

A ningún banco podrá darse en préstamo una suma mayor que su capital pagado.

Art. 3.º Esta ley comenzará a rejir desde su publicación en el *Diario Oficial*.»

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que esta Cámara acordó desglosar i tramitarlo como proyecto de ley independiente, el artículo 1.º del proyecto del Honorable Senado, que contiene la idea de autorizar la contratación de un empréstito de quinientas mil libras esterlinas; i que, atendida la urgencia que revisten las disposiciones restantes del proyecto, acordó tramitarlas sin aguardar el pronunciamiento acerca del artículo desglosado.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.

—Néstor Sánchez, Secretario.»

d) «Santiago, 14 de diciembre de 1907.—El artículo 1.º del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para emitir vales de tesorería ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los mismos términos en que figuraba en el proyecto del Honorable Senado, con la sola modificación de considerarlo como proyecto de ley independiente.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—Néstor Sánchez, Secretario.»

2.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 11 de diciembre de 1907.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal para la toma de razón, el decreto supremo número 2,154, de 29 del mes próximo pasado.

Este decreto autoriza al comandante en jefe de la cuarta división para jirar contra la Tesorería Fiscal de Temuco hasta por la cantidad de cuatro mil pesos i al Comandante Jeneral de Armas de Atacama hasta la de dos mil pesos contra la Tesorería Fiscal de Copiapó, i a medida que las necesidades del servicio lo requieran, a fin de atender al pago de pasajes i fletes del Ejército, i ordena imputar el gasto al ítem 240, partida 8.º del presupuesto de Guerra, que consulta fondos con ese objeto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representación prescrita por la ley de 20 de enero de 1888, porque, según consta de la anotación puesta por la Dirección de Contabilidad al hacer la refrendación del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la ley de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razón del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Honorable Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razón de él, en virtud de lo dis-

puesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

3.º De una solicitud en que doña Domitila Ramírez, viuda de don Galvarino Riveros, contra-almirante de la Armada Nacional, pide aumento de la pensión de que disfruta.

INCIDENTES

Mesa directiva

El señor SECRETARIO.—En la sesión próxima, corresponde elejir Mesa directiva.

Preferencia

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Se ha dado cuenta de un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que devuelve con modificaciones el proyecto sobre emision de vales de tesorería. Cuando se trata de conceder recursos especiales para salvar situaciones transitorias o dificultades bancarias, suele ser perjudicial tener estas medidas en suspenso; por esto es que creo que hai conveniencia en despachar hoi, si fuera posible, ese proyecto. Ruego, por lo tanto, al Senado, se sirva discutir de preferencia las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del día?

Terminados los incidentes.

En votacion la preferencia solicitada por el señor Ministro de Hacienda; i, si no se pide votacion, la daré por aprobada. Aprobada.

Vales de tesorería.—Cuestion constitucional

El señor SECRETARIO.—Da lectura al oficio de la Cámara de Diputados, que se publica en la cuenta de hoi, i en que comunica que ha aprobado el pro-

yecto que autoriza al Presidente de la República para emitir vales de tesorería al portador, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir Vales de Tesorería al portador, a un año plazo, sin intereses, de los tipos de cinco mil, de mil i de quinientos pesos. con los cuales se podrá solucionar toda clase de obligaciones en moneda corriente.

Art. 2.º Estos Vales de Tesorería se entregarán a los Bancos nacionales en las siguientes condiciones:

a) Los Bancos solicitantes pagarán un interes inferior en tres por ciento a los intereses i comisiones que dichos Bancos cobren a sus deudores.

Tanto los Vales como el interes adeudado por el tomador se pagarán con diez dias de anticipacion a la fecha de su vencimiento.

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones exclusivamente hipotecarias existentes en la actualidad, cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza.

El Presidente de la República entregará estos vales a los Bancos nacionales que los soliciten por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos vales hasta enterar la totalidad del espresado capital.

c) Los Bancos podrán anticipar la cancelacion de sus obligaciones devolviendo los vales de Tesorería recibidos con mas los intereses hasta la fecha del pago.

A ningún Banco podrá darse en préstamo una suma mayor que su capital pagado.

Artículo 3.º Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial.*»

El señor ESCOBAR (Presidente).—

En discusion la primera modificación.

El señor PRO-SECRETARIO.—Es la relativa al desglose del artículo 1.º, para discutirlo i tramitarlo separadamente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ruego a la Mesa se sirva hacer leer la parte final del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

(Se leyó).

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I ha venido este segundo proyecto junto con el otro?

El señor SECRETARIO.—Nó, señor.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entónces llamo la atencion del Senado a esta circunstancia absolutamente nueva que se nos presenta: he visto otras veces desglosar un artículo de un proyecto, pero siempre en estos casos se han remitido juntamente ámbas partes a la Cámara de oríjen. Ahora no sucede esto, i por eso digo que éste es un caso absolutamente nuevo, i fuera de las prescripciones constitucionales.

Hablando de la formacion de las leyes, la Constitucion establece que el proyecto de lei que fuere adicionado o correjido por la Cámara revisora volverá a la de su oríjen, etc.

Habla, pues, únicamente de correcciones o adiciones; así es que no sé cómo vamos a apreciar esto que llamaré correccion, i que consiste en desglosar una parte del proyecto, para discutirlo como proyecto de lei separado. Lo natural, dentro de los términos constitucionales, seria considerar como rechazado el artículo que la otra Cámara ha eliminado, i entónces habria llegado el caso de que el Senado, como Cámara de oríjen, se pronunciara sobre si insistia o nó en ese artículo; pero a esto parece oponerse la parte final de la nota remisora, en la que se dice que ese artículo va a ser considerado por la Cámara de Diputados, i discutido i tramitado como una lei independiente del resto del proyecto. El Senado se encuentra, pues, con una noticia oficial de que aquél artículo no ha sido rechazado, pero que ha sido retenido.

Supongamos que el Senado desentendiéndose de lo que realmente no puede desentenderse, considerara que ese artículo, por el hecho de no venir en el texto de la modificacion, habia sido re-

chazado, i que juzgando conveniente el empréstito de que se trata el artículo, insistiera en él. ¿Cómo, dirian los señores Diputados, ha podido insistir el Senado en algo sobre lo cual nosotros no nos hemos pronunciado, sobre algo que está en estudio en nuestras comisiones?

Indudablemente que el Senado provocaria así un conflicto sin salida. Por esto, creo que la Cámara de Diputados no debió desglosar ese artículo, i ya que lo hizo, debió pronunciarse sobre él i enviarlo o nó a esta Cámara, segun lo hubiera o nó aceptado. Pero en ningun caso me parece constitucional el procedimiento de pronunciarse sobre una parte de la lei i retener la otra.

Por esto, yo que deseo que esta lei pase pronto i que tengo anotaciones sobre las modificaciones que ha sufrido, me encuentro perplejo para usar de la palabra i someto la cuestion a la Cámara. Hai aquí Senadores que son autoridades respetables en materias constitucionales i ellos pueden encontrar algun camino para salir del paso.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion las modificaciones.

El señor BESA.—Permítame el señor Presidente; no es posible cerrar el debate i proceder a votar sin resolver esta cuestion. Yo, aun cuando no soi voto en asuntos constitucionales, queria decir dos palabras.

Pienso como el honorable señor Walker Martínez, esto es, que al Senado no le corresponde otro papel que considerar como desechado por la Cámara de Diputados el artículo que ha eliminado, i creo que la mejor solucion seria aceptar esa eliminacion i no insistir en su aprobacion. De esta manera no habria inconveniente alguno constitucional.

Esto, pues, seria un camino que nos daria salida; pero ya que está presente el señor Ministro de Hacienda, seria mui conveniente ántes de tomar esa resolucion, saber la opinion de Su Señoría sobre si el Gobierno insiste o nó en tener

la autorizacion para levantar el empréstito de las quinientas mil libras esterlinas. Por que si el Gobierno ya no tuviera ese interes o hubiera ya pasado la oportunidad, no habria, me parece, ningun inconveniente en considerar como desechado el artículo, i no insistir sobre su aprobacion. Así se salvaria el conflicto, i no se sentaria precedente.

Aunque no soi competente para resolver la cuestion constitucional, apreciándola simplemente con el buen sentido, me parece que no es correcto el procedimiento adoptado por la Cámara de Diputados, i creo que nunca habia ocurrido todavía algo semejante.

A mi juicio, lo repito, no debemos insistir en el artículo 1.º del proyecto aprobado por el Senado, considerándolo como desechado por lo Cámara de Diputados, a pesar de la nota que trae al pie el oficio que acaba de leer el señor pro-Secretario.

E-pero la contestacion del señor Ministro para continuar con la palabra.

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, procederemos a votar.

El señor WALKER MARTINEZ.— Como veo que el señor Presidente va a poner en votacion las modificaciones hechas a este proyecto por la otra Cámara, yo declaro que no podré votar mientras no se resuelva esta cuestion.

Yo pregunto al señor Ministro del Interior en su calidad de mas autorizado representante aquí del Presidente de la República, a quien le corresponde velar por el cumplimiento de la Constitucion i las leyes, si promulgaria el Presidente de la República una lei cuya tramitacion hubiera sido inconstitucional, o, en este caso concreto, si cree Su Señoría que el procedimiento adoptado por la Cámara de Diputados está ajustado a la Constitucion.

Si el señor Ministro me dice que sí, estaré en situacion de votar, pero si no se espresan otras opiniones en esta Cá-

mara i el Gobierno no da ninguna, no podré votar en ningun sentido.

El señor FIGUEROA.—Creo, señor Presidente, que la resolucion tomada por la Cámara de Diputados no corresponde a las reglas que la Constitucion del Estado da para la formacion de las leyes.

Nuestra Constitucion Política, como lo hacia presente cuando, hace dos o tres dias, discutíamos el proyecto que rebaja los derechos de aduana que pagan diversos artículos de consumo, se pone en el caso de que la Cámara revisora haga correcciones o adiciones a un proyecto aprobado por la otra Cámara; pero no se pone en el caso de que una Cámara segregue una parte de un proyecto, aprobado por la Cámara de oríjen, i aplace indefinidamente toda resolucion sobre ella.

Tuve la satisfaccion de ver entónces que el Senado, atendiendo a las consideraciones que hice valer en esa circunstancia, i no obstante que habia casi unanimidad de opiniones para aprobar desde luego el proyecto que suspendia el cobro de derechos de internacion al ganado, resolvió por prudencia, a fin de evitar el conflicto que pudiera producirse, i para no escojitar un procedimiento que podríamos llamar romántico, por cuanto no se ajusta a las reglas clásicas en la materia; resolvió, digo, entrar a estudiar todo el proyecto.

En el caso actual, creo que la Cámara de Diputados, como Cámara revisora, debió pronunciarse sobre el proyecto que le envió el Senado, corrijiéndolo o adicionándolo, que son los casos previstos por la Constitucion; pero, de todos modos, debió pronunciarse sobre él sin segregacion alguna.

Esa Cámara sale de su órbita, supedita la voluntad de la Cámara de oríjen, al decir: no me pronuncio sobre esta parte del proyecto; sobre la parte talvez mas importante, porque, sin duda alguna, el empréstito que en condiciones tan favorables se ha ofrecido al Gobierno, i cuya contratacion por ese artículo se autorizaba, estaba destinado a reemplazar en el mercado a una cantidad considerable de letras vendidas por una institucion de

crédito, que, según se sabía, estaban jiradas en descubierto. Respecto de esa parte del proyecto que había de traer un alivio inmediato a la situación, dice la otra Cámara: no la apruebo, la dejo en suspenso. Es este un caso enteramente anormal i que no está previsto por la Constitución del Estado.

La Cámara de Diputados pudo con perfecto derecho aprobar, adicionar, enmendar o rechazar ese acuerdo; pero no pudo decir: no me ocupo de una de las partes del proyecto que el Senado juzgó conveniente aprobar en las presentes circunstancias.

Por grave que parezca este conflicto creo yo que no debe dársele mayores proporciones de las que realmente tiene. El Senado haría uso de su derecho insistiendo en su proyecto, en la forma que fué aprobado i remitido a la otra Cámara. Devolviendo el proyecto con esta insistencia a la Cámara de Diputados, ésta verá en qué sentido debe pronunciarse sobre el artículo primero que aprobó el Senado. Lo aprobará o lo rechazará, pero no me parece que insistirá en eludir un pronunciamiento, cuando insistentemente se lo pide el Senado.

Vuelvo a decirlo, creo que este es un procedimiento romántico. Me abstengo de calificar, porque no las conozco, las razones que haya tenido esa Cámara para proceder en la forma en que lo ha hecho. Pero, repito, el Senado haría uso de un perfecto derecho, que la Cámara de Diputados no le puede desconocer, al insistir i pedir un pronunciamiento sobre el artículo 1.º de su proyecto.

Esto no provocaría ningún conflicto, i al proceder en la forma que he indicado, el Senado no haría sino reivindicar para sí uno de los derechos que le otorga la Constitución del Estado.

El señor SANFUENTES.—Se ha producido ántes de ahora un caso parecido al que el Senado contempla en este momento.

El año pasado vino de la Cámara de Diputados el proyecto sobre reedificación de Valparaíso. Un artículo transitorio de ese proyecto concedía doscientos mil pes-

os para atender al saneamiento i limpieza de cauces de esa ciudad. El Senado, a indicación mía, acordó desglosar el artículo transitorio i tramitarlo como proyecto separado, i mandar a comisión el resto del proyecto. La Cámara de Diputados no tuvo inconveniente para aceptar este procedimiento.

Este es un caso enteramente análogo al que se presenta ahora.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero eso no prueba la constitucionalidad del procedimiento.

El señor SANFUENTES.—Pero es un precedente, i fué aceptado el procedimiento en aquella ocasión por la unanimidad del Senado.

El señor WALKER MARTINEZ.—No hubo nadie que se negara talvez.

El señor FIGUEROA.—Creo, señor Presidente, como lo dije hace un momento, que esta cuestión no tiene mayor importancia, i que no dará motivo para un conflicto.

Pueden producirse muchos casos como el que acaba de citar el honorable Senador por Concepción. Si en el caso a que se ha referido el honorable señor Sanfuentes se segregó una parte del proyecto sobre reedificación de Valparaíso, que venía de la Cámara de Diputados como Cámara de origen, fué porque se produjo acuerdo de la Cámara para tramitar como proyecto separado el artículo que concedía fondos para el saneamiento de la ciudad i para someter a un mayor estudio el resto del proyecto.

En el caso actual, lo que tenía, a mi juicio, mayor importancia, como he tenido oportunidad de manifestarlo a S. E. el Presidente de la República, era que se permitiera la contratación de un empréstito, porque la necesidad mas apremiante es impedir el descenso del cambio; el pánico que era la causa del ocultamiento de los billetes, cesaría inmediatamente después que se detuviera el descenso del cambio.

De manera que yo atribuía mucho mayor importancia a la contratación del empréstito que a la emisión de vales para el objeto del proyecto, que es impedir el

ocultamiento de billetes por los particulares.

Como consecuencia de lo que he manifestado, me parece que el Senado debe insistir en el artículo que aprobó i que la Cámara de Diputados ha dejado en suspenso.

El Senado, por lo demás, constitucionalmente está en su derecho al pronunciarse por la subsistencia o eliminacion del artículo.

El señor WALKER MARTINEZ.—El oficio de la Cámara de Diputados, segun observo en este momento, principia diciendo que «el proyecto ha sido aprobado en los términos siguientes», i en esos términos no figura el artículo 1.º que nosotros aprobamos; podemos entonces suponer que este artículo ha sido rechazado i que, por consiguiente, está a salvo nuestro derecho para insistir en su aprobacion.

El caso citado por el señor Sanfuentes no nos impide proceder de la manera que indico, porque, suponiendo que alguna vez se haya cometido una inconstitucionalidad, ella no autoriza que se siga cometiendo la misma inconstitucionalidad.

La Constitucion dice que la Cámara revisora puede adicionar o corregir un proyecto; en la palabra corregir se pueden comprender, lójicamente, las supresiones.

La Cámara revisora no puede eludir su pronunciamiento sobre los diversos artículos de un proyecto de lei: puede adicionar o enmendar un proyecto, pero no aprobar una parte del proyecto i dejar otra parte sin aprobarla ni rechazarla.

Yo no tengo interes en que aparezca en la lei el artículo aprobado por el Senado, pues voté en contra de él; pero no querria que dejáramos sin resolver la cuestion constitucional que se presenta i que podria aun ser causa de nulidad de la lei.

Por esto creo que podemos atenernos a la declaracion literal con que principia el oficio firmado por el Presidente de la Cámara de Diputados, de que el proyecto *ha sido aprobado en los términos siguientes*, i que no apareciendo en éstos el ar-

tículo a que nos referimos, ha sido suprimido o rechazado por la otra Cámara. Prescindiríamos así de lo que pasa en el interior de la Cámara de Diputados, de los motivos que hayan obrado allá para remitirnos el proyecto sin uno de sus artículos.

Yo votaré, pues, en el concepto de que la eliminacion hecha por la Cámara de Diputados es una correccion que importa el rechazo del artículo 1.º del proyecto del Senado.

El señor LAZCANO.—Creo muy prudente lo que indica el honorable señor Walker Martínez como medio de salir de la dificultad en que nos encontramos, porque, dentro del espíritu de la Constitucion, parece que no puede procederse en la forma que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

En la práctica son pocos los casos en que la Cámara revisora segregue de un proyecto una disposicion, para tramitarla como proyecto de lei distinto. Talvez por esto no se ha hecho necesario dictar una lei interpretativa que resuelva la cuestion.

Sin embargo, hai una lei, la del 84 sobre formacion de los presupuestos, que permite suponer que no hai inconstitucionalidad en eliminar una parte de un proyecto de lei, sin que se entienda por eso rechazada. Dicha lei, que no es sino reglamentaria i que debemos creer ajustada al espíritu de la Constitucion, estableció que en los casos de modificaciones o indicaciones que se hagan en la lei de presupuestos, para cambiar sueldos establecidos por leyes de efectos permanentes, se tengan i tramiten esas modificaciones como proyectos de lei separados.

Esta disposicion de la lei del 84 manifiesta que no hai inconstitucionalidad en separar parte de un proyecto de lei, i considerarlo como un proyecto distinto, siempre que, naturalmente, esas partes no estén íntimamente unidas al resto.

En todo caso, existiendo dudas sobre este punto, i debiendo cada Cámara ser celosa en resguardo de sus atribuciones, creo que convendria, para evitar dificultades futuras, que una Comision Mixta

de Senadores i Diputados estudiara la cuestion i propusiera la manera de salvarla.

Talvez este procedimiento seria el mejor. Es posible tambien que, con la discusion que hemos tenido aquí, surja esta misma idea en la otra Cámara, i se nos proponga lo que he insinuado.

Pero, mientras tanto, no podríamos hacer nada mejor que lo que indica el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez; quien, por otra parte, nos ha presentado muy oportunamente esta cuestion, a fin de que los fueros del Senado no sufran menoscabo.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Como ya lo han manifestado los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, el temperamento adoptado por la Honorable Cámara de Diputados no se ajusta a las prescripciones que establece la Constitucion para la formacion de las leyes.

La Cámara de Diputados, como Cámara revisora, no ha debido hacer otra cosa que aprobar o rechazar, enmendar, o corregir el proyecto aprobado por el Senado. De manera que nos encontraríamos en una situacion sin salida, si no aceptáramos la idea propuesta por el señor Senador por Santiago, no obstante el precedente citado por el honorable Senador por Concepcion.

Estimo, en efecto, que el mejor medio de eludir este conflicto, seria considerar la parte eliminada como rechazada, apesar de la declaracion que se hace al final del oficio de la otra Cámara, i que el Senado se pronuncie si insiste o nó en el proyecto primitivo; sin perjuicio de que, como lo indica el señor Senador por Curicó, se procurase el nombramiento de una Comision mista, a fin de evitar que se repitan dificultades o incidentes sobre la constitucionalidad de una lei.

Yo no ac pto como constitucional el procedimiento observado por la Honorable Cámara de Diputados; pero creo que es conveniente considerar en este caso como rechazado el artículo 1.º por la Cámara de Diputados, i pronunciarse sobre

El señor FIGUEROA. — He pedido la palabra para ocuparme de uno de los argumentos que hacia el señor Senador por Curicó, al citarnos la disposicion establecida por la lei de 1884, sobre formacion de la lei de presupuestos.

Es efectivo que esa lei se pone en el caso de que en la discusion de los presupuestos, se hagan indicaciones que modifiquen gastos o sueldos autorizados por una lei de carácter permanente, que organice algunos de los servicios públicos. En estos casos dispone la lei que se considerará el nuevo ítem como una lei especial, que deberá tramitarse con todas las formalidades prescritas por la Constitucion para la formacion de las leyes. Por eso se desglosan tales ítem del presupuesto, i se tramitan por separado.

Pero este no es el caso actual, señor Presidente: aquí se trata de desglosar un artículo de un proyecto de lei aprobado por una de las Cámaras, artículo que tiene congruencia con todo el proyecto.

Como lo manifestaba hace un momento, uno de los principales motivos que tuve para aceptar la emision de vales de tesorería, fué que en el proyecto se consultaba la contratacion de un empréstito. Por eso, indicaba la conveniencia de ampliar la autorizacion concedida por el artículo 1.º de nuestro proyecto, a fin de que el Gobierno pudiera anticiparse a contratar el empréstito a que está autorizado por la lei de agosto último, i que asciende hasta tres millones de libras.

De manera que, por mi parte, me consideraria defraudado si se eliminara de la autorizacion para emitir vales, que considero peligrosa i contraproducente, la autorizacion para contratar un empréstito que venga a contrarrestar el mal efecto que tiene que producir en la plaza la emision de esos vales; i mucho mas, tratándose de una emision que se haria en la forma que dispone el proyecto que nos envia la Cámara de Diputados, que, indudablemente, no es sino una emision de ochenta o noventa millones de pesos de papel moneda.

El señor SANFUENTES.—Creo se

ñor Presidente, que no es posible atenernos únicamente a la primera parte de la nota que nos ha enviado la honorable Cámara de Diputados, i desentendernos en absoluto de la parte final, por cuanto ella es el reflejo de los acuerdos de esa Cámara. I tanto mas, cuanto que el artículo 1.º del proyecto, que ha sido segregado, trataba de una materia que en realidad es enteramente distinta de aquella a que se refiere el resto del proyecto que se le ha enviado. En efecto, una parte trata de la emision de vales de tesorería, i la otra, de la contratacion de un empréstito, que son dos ideas que pueden considerarse separadamente.

Si hubiéramos de aceptar la teoría de que la Cámara de Diputados no puede desglosar una parte del proyecto que hemos aprobado, para considerarla por separado, creo que lo mas prudente seria enviarle una nota en que se le manifestara que, para pronunciarnos sobre el proyecto que nos ha enviado, se espera que ella tome alguna resolucion sobre la parte que se ha desglosado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Creo, como el honorable Senador por Concepcion, que no podemos desentendernos de la parte final de la nota que la otra Cámara nos ha enviado; porque aun cuando el oficio del señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados principia diciendo que el proyecto ha sido aprobado en la forma que se indica, concluye manifestando que se ha eliminado el artículo 1.º del proyecto aprobado por el Senado, para considerarlo separadamente i pronunciarse en seguida sobre él.

De manera que la Cámara de Diputados no ha rechazado, ni aprobado, ni modificado el artículo 1.º de ese proyecto; todavia no lo ha considerado.

A fin de saber a qué atenerme, voi a someter a la resolucion de la Cámara la siguiente proposicion: ¿Se aprueba la segregacion practicada por la Cámara de Diputados, del artículo 1.º del proyecto, para tramitarlo separadamente?

Si a la Cámara le parece, podria votarse esa proposicion.

El señor PUGA BORNE (Ministro

de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Creo que seria preferible buscar alguna salida que no pueda tener consecuencias ulteriores, ni establecer precedentes.

La aprobacion del proyecto de acuerdo que ha formulado Su Señoría, importaria un reconocimiento de la constitucionalidad del procedimiento que ha merecido observaciones en estos momentos. De manera que en un caso venidero, cualquiera de las Cámaras podria acordar la segregacion de una parte de un proyecto aprobado por la otra Cámara; si ésta aceptaba—como propone el señor Presidente que se acuerde ahora—seguiria su curso la lei; pero si no se aceptaba la segregacion ¿cuál seria la consecuencia? Evidentemente, resultaria el conflicto.

No dudo que lo que propone el señor Presidente seria aprobado en estos momentos, talvez, por unanimidad; pero es posible que en un caso posterior, no mereciera esa aprobacion, i, entónces, se provocaria un conflicto sin salida. Si una de las Cámaras acuerda desglosar una parte de un proyecto, i lo devuelve en esa forma a la Cámara de oríjen, i si ésta resuelve no aceptar la segregacion, la máquina queda parada, i no hai lei. Se trata precisamente de evitar esta dificultad.

Yo estaria por la adopcion del procedimiento anodino que indicaba el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, porque, en el caso presente a la importancia i delicadeza de la cuestion constitucional propuesta, se añade la urgencia que hai en despachar el proyecto. Con considerar eliminado o rechazado por la Cámara de Diputados el artículo 1.º del proyecto del Senado, reservándose cada cual los motivos que tiene para aceptar este temperamento, no habria conflicto.

Parece que en el Senado domina la idea de aceptar en el fondo el procedimiento de la otra Cámara, esto es, la de no insistir en que se consigne en este proyecto el artículo 1.º que aprobó el Senado.

Me parece que bien podria hacerse así,

sin perjuicio de designarse la Comision Mista de que habla el señor Senador por Curicó.

Estoi dispuesto, pues, a adoptar el temperamento que indicaba el honorable señor Walker Martínez, aunque si se dejara constancia de que el Senado dá por rechazado el artículo 1.º de su proyecto podria orijinarse un conflicto grave si la Cámara de Diputados despachara despues ese artículo, i nos lo devolviera aprobado con o sin modificaciones.

El señor WALKER MARTINEZ.— No podríamos recibirlo.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Evidentemente; i entónces la dificultad seria grave, porque si bien el artículo, en concepto de esta Cámara, estaba rechazado, nuestro acuerdo no podria obligar a la otra Cámara.

Ruego al señor Presidente que me excuse por haber hecho esta breve observacion al temperamento indicado por Su Señoría.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Agradezco mucho al señor Ministro de Relaciones Exteriores la observacion que se ha servido hacerme.

Pero, yo creo que procederíamos en una forma ménos cortés con la Honorable Cámara de Diputados si consideráramos como reprobado por ella un artículo sobre el cual en realidad no se ha pronunciado.

El señor Presidente de aquella Cámara ha cuidado de espresar, en la parte final de su oficio, que se ha segregado el artículo 1.º para tramitarlo separadamente.

Si nosotros aceptamos ese procedimiento ¿qué inconveniente hai? Ninguno.

Miéntas que si diéramos por rechazado desde luego aquel artículo e insistiéramos en él ¿qué resultaria? Que la otra Cámara podria no estimar correcto nuestro procedimiento al suponerle resoluciones o acuerdos sobre una materia respecto de la cual ella no se habia pronunciado.

Creo que seria en alto grado descortés dar por aprobado o por rechazado un

artículo por la Cámara de Diputados, siendo que cuida de manifestarnos que no ha hecho ni una ni otra cosa.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Yo no he propuesto que se dé o se tenga por desechado el artículo 1.º, i creo que ningun señor Senador lo ha propuesto tampoco.

Me parece que seria un procedimiento respetuoso, que seria guardar la debida consideracion a la Cámara de Diputados reservar cada Senador su opinion *in petto*, i comunicar a aquella Cámara lisa i llanamente que se ha acordado aceptar las modificaciones. El artículo 1.º no quedaria nombrado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Quedaria aprobado el procedimiento empleado por la otra Cámara sobre el artículo 1.º?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Implicitamente, de hecho, sí señor, aunque sin hacer mencion especial del artículo que motiva la dificultad.

El señor SANFUENTES.—¿Es decir que el Senado no se pronunciaría sobre el artículo 1.º?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—No se resolvería nada por ahora; i para evitar dificultades en lo sucesivo se nombraría la Comision que propone el honorable Senador por Curicó.

El señor SANFUENTES.—Yo entendia que el señor Walker Martínez pedia que se pronunciara el Senado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo pedia que nos pronunciáramos sobre el artículo 1.º de nuestro proyecto.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—A este temperamento se le divisa un inconveniente que se obviaria con la forma que he insinuado.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cómo quedaria el asunto segun la idea del señor Ministro?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Consideraríamos que el ar-

título segregado era un proyecto distinto implícitamente. La consulta al Senado sería ésta: ¿se aprueba o nó el *factum* de la Cámara de Diputados?

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿I por qué no decir francamente que aprobamos el procedimiento de la otra Cámara?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización).— Porque no es constitucional.

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Por qué no lo sería? El acuerdo que tomara esta Cámara recaería sobre un acuerdo de la otra, que importa una modificación al proyecto primitivo.

En votación la proposición que he tenido el honor de someter a la Sala.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente consulta si se acepta la segregación del artículo 1.º del proyecto del Senado.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Para los fines indicados en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor LAZCANO.— Permítame una palabra el señor Presidente sobre la votación.

Talvez adoptando para el acuerdo que se solicita del Senado una redacción distinta, no tan terminante, se consultaría mejor el propósito que se tiene en vista. Yo insinuaría la siguiente:

«El Senado entra a considerar las modificaciones i resuelve invitar a la Honorable Cámara de Diputados para el nombramiento de una Comisión mixta que estudie para lo venidero el procedimiento que debe seguirse en los casos en que la Cámara revisora desee dividir en dos o mas un proyecto de lei recibido de la Cámara de oríjen.»

El señor ESCOBAR (Presidente).— Por mi parte, no tengo inconveniente para aceptar el acuerdo que propone el señor Senador por Curicó.

El señor WALKER MARTINEZ.— Lo mejor sería devolver el proyecto a la otra Cámara, rogándole que se pronuncie sobre el artículo 1.º

El señor SANFUENTES.— O en-

viarle una nota en ese sentido, sin devolverle el proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.— Convendría suspender la sesión por algunos momentos para que podamos ponernos de acuerdo en algun temperamento.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Autorización para contratar un empréstito i emitir vales de tesorería

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor Presidente de la Cámara de Diputados acaba de comunicarme que el artículo 1.º del proyecto, del cual nos ocupábamos en la primera hora, ha sido aprobado por aquella Honorable Cámara, i que en algunos momentos mas vendrá el oficio que lo comunique oficialmente.

De manera que, si no hai inconveniente, podríamos pasar a ocuparnos de las modificaciones indicadas en la nota de que se dió cuenta al empezar la sesión.

Queda acordado así.

El señor PR SECRETARIO.— El artículo 2.º del proyecto del Senado dice así:

«Art. 2.º Se autoriza tambien al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir vales de tesorería al portador, a seis meses i a un año plazo del tipo de quinientos, de mil i de cinco mil pesos, que ganen tres por ciento de interés al año, i con los cuales podrán solucionarse las obligaciones contraídas en moneda corriente.»

El artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados, correspondiente al que acabo de leer, está concebido en los términos siguientes:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir vales de tesorería al portador, a un año plazo, sin interés, de los tipos de cinco mil, de mil i de quinientos pesos, con los cuales se podrá

solucionar toda clase de obligaciones en moneda corriente.»

El señor ESCOBAR (Presidente).— En discusion la modificacion.

El señor WALKER MARTINEZ.— Yo deseo pedir a mis honorables colegas que rechacen las modificaciones de la Cámara de Diputados. La diferencia entre los dos artículos es muy fácil de apreciar. En el proyecto del Senado se fija a los vales un interes de tres por ciento i en el proyecto de la Cámara no se les fija interes. Lo demas no es sino cuestion de forma. Se dice, por ejemplo, en el proyecto que nosotros aprobamos, que los vales serán de quinientos, de mil i de cinco mil pesos i la Cámara ha invertido el órden i ha dicho: cinco mil, mil i quinientos pesos.

La diferencia sustancial está, pues, en el interes que se fija a los vales.

El señor VILLEGAS.—Tambien hai diferencia en el plazo.

El señor WALKER MARTINEZ. Efectivamente, nosotros acordamos que se emitirán vales a seis meses i un año plazo, i la Cámara fija solo el plazo de un año.

Creo que es mas conveniente dejar subsistentes ámbos plazos. Si los bancos desean tomar bonos a corto plazo, porque creen que la situacion es pasajera, ¿por qué no darles esta facilidad? Por lo demas, lo que abunda no daña.

Por estas consideraciones yo pido al Senado que insista en todas sus partes en el proyecto primitivo.

No quiero demorar el despacho de la lei, pero si se suscitara discusion yo daré las razones i los fundamentos de mi indicacion.

El señor FIGUEROA.—Creo que el artículo 1.º del proyecto aprobado por el Senado está relacionado con el párrafo segundo de la letra *b* del artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados dice lo siguiente en el párrafo 2.º de la letra *b* del artículo 2.º: «El Presidente de la República entregará estos vales a los bancos nacionales que los soliciten, por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo

elevantar la cantidad de dichos vales hasta enterar la totalidad del espresado capital».

Hai aquí una idea que está relacionada con el contenido del artículo 1.º de la Cámara de Senadores.

El objeto que tuvo el Senado al aprobar este proyecto de lei, fué dar al Presidente de la República una simple autorizacion para poder a su voluntad i segun las necesidades de la plaza, hacer una emision de vales. Esta emision estaba esclusivamente destinada a remediar la escasez de billetes que venia notándose en la caja de los bancos por el hecho de que los particulares, temiendo que pudieran producirse dificultades en las instituciones de crédito, preferian retirar sus depósitos i guardar en sus cajas particulares los billetes. Se calculaba en treinta millones la suma que estaba sustraída por estas causas de las cajas de los bancos.

Se quiso, pues, dar al Presidente de la República los medios necesarios para remediar esta sustraccion de billetes de la circulacion. Se pensó que una vez que el público supiera que los bancos contarían en todo momento con los recursos necesarios para salvar cualquiera eventualidad extraordinaria, ya no habria interes en tener billetes sin que ganasen interes alguno en las cajas de los particulares. Por eso se autorizó al Presidente de la República para que pudiera hacer una emision cuando lo creyera conveniente. Este fué el pensamiento del Senado.

Entre tanto, de la discusion habida en la otra Cámara i de lo que se desprende del inciso que acabo de leer, parece que la Cámara de Diputados hubiera tenido el pensamiento de establecer un derecho que pudieran ejercitar perentoriamente los bancos del pais, exijiendo del Presidente de la República que les entregue vales hasta por un setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo todavia hacer uso de esta misma facultad hasta enterar el ciento por ciento de su capital; en este caso, el Presidente de la República estaria obligado a dar a los bancos los vales que pidieran, hasta concurrencia del total de su capital efectivo.

No sé lo que piense el Senado sobre

el particular; pero yo doi mucha importancia a la modificacion hecha por la Cámara de Diputados, principalmente por lo que hace a esta disposicion del párrafo 2.º de la letra *b* del artículo 2.º del proyecto que acaba de enviarnos la otra Cámara.

Si los bancos pudieran hacer uso de este derecho, estaria en sus manos aumentar la circulacion de billetes de curso forzoso en ochenta, noventa o cien millones de pesos que es el capital pagado de los diversos bancos del pais.

Parece inoficioso insistir en la gravedad de una medida de esta naturaleza. Creo que una emision hecha en estas condiciones perjudicaria considerablemente nuestro crédito i tendria que influir tambien de un modo grave en la valorizacion de los billetes de curso forzoso.

De manera, pues, que por lo que a mi respecta, estoi dispuesto a aceptar esta autorizacion en la forma establecida en el artículo 2.º del proyecto aprobado en esta Honorable Camara, pero en ningun caso estaria dispuesto a aprobar una disposicion como la contenida en el párrafo 2.º de la letra *b* del artículo 2.º del proyecto de la otra Cámara.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Me permito observar a Su Señoría que el artículo 2.º del proyecto del Senado corresponde al 1.º de la Cámara de Diputados.

El señor FIGUEROA.—Así lo entiendo, señor Presidente, pero deseaba llamar la atencion hácia la circunstancia de que si el Senado aprueba el artículo en la forma que pide el honorable señor Walker Martínez, de hecho queda rechazada la idea de la parte segunda de la letra *b* a que me he referido.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que Su Señoría, al tratar de ese inciso, ha anticipado la discusion; sin embargo, no está de mas que desde luego apartemos esta dificultad. El punto que Su Señoría toca ha sido el eje de dificultades en la otra Cámara, formando una tempestad en un vaso de agua.

Con una simple declaracion del señor

Ministro podria haberse eliminado esa dificultad.

A mi juicio, tan imperativa o tan facultativa es una fórmula como la otra.

Decir «el Presidente de la República entregará o emitirá vales» es en el fondo lo mismo que decir «se autoriza al Presidente de la República para entregar o emitir».

Cuando se emplean las palabras «Se autoriza al Presidente de la República, etc.», se usa la fórmula que por cortesía se acostumbra entre los poderes públicos; no seria posible ordenar al Presidente de la República como ordena un cabo a un soldado.

Ahora, ¿esta fórmula cortés significa acaso que el Presidente de la República pueda eludir la disposicion, no emitir los vales, o que despues de emitidos pueda darlos a un banco i no a otro? Indudablemente que nó.

El primer artículo lo faculta para emitir vales. Despues viene la distribucion de esos vales.

El Senado habia dicho: «Estos vales se entregarán a los bancos bajo las siguientes condiciones», i las enumera en seguida. La Cámara de Diputados dice tambien: «Estos vales se entregarán a los bancos en las siguientes condiciones», i entra en seguida a enumerarlas. En uno i otro caso se emplea la palabra *entregarán*; las otras diferencias no tienen relacion con el punto en debate; poco importa que sea hasta la concurrencia del cincuenta por ciento o del setenta por ciento del capital.

No vale, pues, la pena entrar en esta discusion, aparte de que, como ya lo dije ántes, el señor Ministro puede salvar toda duda por medio de una declaracion que deje bien establecido si con esta autorizacion se cree o nó obligado el Presidente de la República a emitir los vales.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Como lo ha observado el señor Presidente, este artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados corresponde al 2.º del proyecto que aprobó esta Cámara.

Por lo demas, entiendo que el artículo en la forma que lo ha remitido la Cámara de Diputados consulta mejor el objeto que se persigue con esta emision de vales. A mi juicio, hai conveniencia en que los bonos no ganen interes. Desde que estos bonos están destinados a solucionar cualquiera clase de obligaciones ¿cómo pueden ir ganando intereses, sin que en cada pago que se haga con ellos sea preciso hacer una liquidacion?

El señor WALKER MARTINEZ. —Si el que entrega el bono no toma en cuenta los intereses, ¿qué tenemos que hacer nosotros?

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior). —Puede suceder que al hacerse a mí un pago en esos vales, se me descuenten los intereses que tengan devengados a la fecha del pago; i entre tanto, que cuando yo pague con esos vales, mi acreedor no quiera descontarme esos intereses. Hai ocasion a dificultades.

Por lo demas, uno de los objetos que se persiguen con los vales es que no se guarden en las cajas particulares, que no se retiren de la circulacion, i si esos vales están ganando interes les damos con esto un estímulo para guardarlos, contrariando el propósito de la lei.

En cuanto a si es imperativa o facultativa la autorizacion que se confiere al Presidente de la República, me parece que esta cuestion no tuvo por qué provocarse en la Cámara de Diputados, puesto que el artículo 3.º del proyecto del Senado dice en su primer inciso que estos vales *se entregarán* a los bancos nacionales que los soliciten bajo tales o cuales condiciones. Llegado el caso de hacer uso de la autorizacion, el Gobierno entregará los vales a todos aquellos bancos que cumplan las condiciones que la lei prescribe; i no habrá escepcion, se entregarán a todos los que llenen los requisitos legales.

Para terminar, señor Presidente, repito que el proyecto en la forma que viene de la Cámara de Diputados corresponde mejor al objeto de la lei, i ruego al Senado se sirva darle su aprobacion. Yo le daré mi voto, salvo a la segunda

parte del inciso *b*, que incurre en una redundancia, hablando primero de que puede entregarse a los bancos hasta el setenta por ciento de su capital pagado i diciendo a renglon seguido que se puede elevar esa cantidad hasta el total del espresado capital, siendo que el inciso segundo de la letra *c* del mismo artículo dice: «A ningun banco podrá darse en préstamo una suma mayor que su capital pagado». Es evidente que alguna de estas disposiciones es supérflua.

El señor FIGUEROA. —La lijera discusion habida está haciendo resaltar las dificultades que yo apuntaba, cuando me ocupaba de la relacion íntima que existia entre este artículo 1.º i el inciso *b* del 2.º.

¿Cómo podemos nosotros desentendernos de la historia de la lei? Al aprobarse el proyecto en el Senado, parece que hubo la esclusiva intencion de proporcionar como decia, al Presidente de la República los medios de salvar las dificultades producidas en los bancos por la sustraccion de billetes de sus cajas.

En las presentes circunstancias en que no hai negocios o en que están considerablemente restringidos, sucede que han aumentado los depósitos en los bancos hasta llegar a la cantidad de quinientos cuarenta millones de pesos, i a pesar de la emision reciente autorizada por la lei de agosto, que ha venido a aumentar la circulacion en treinta millones de pesos, el encaje bancario es inferior al del mes de febrero del presente año. En ese mes los depósitos en los bancos llegaban a cuatrocientos cincuenta millones de pesos, i tenian en caja de cuarenta i dos a cuarenta i cuatro millones de pesos. Despues de lanzada la emision última, en el mes de octubre i hasta mediados de noviembre, el encaje bancario bajó a treinta millones i los depósitos subieron en razon al aumento de la emision.

Este era, pues, el objeto de ese proyecto: proporcionar al Presidente de la República los medios de evitar un cierra puertas de los bancos. El mismo señor Ministro de Hacienda declaró en el Senado que se trataba de prevenir una calamidad que pudiera ocurrir. Es de te-

mer, nos dijo Su Señoría, que alarmado el público por la quiebra de un banco, se precipiten los depositantes de los demás bancos a retirar sus fondos, sin que tengan éstos cómo pagarlos. Nos agregó todavía el señor Ministro: hai una sustracción de billetes de la circulación que llega a treinta millones de pesos.

Estas fueron las razones que nos hizo valer el señor Ministro de Hacienda cuando nos presentó este proyecto. Nadie ha podido pensar que el Senado trataba de autorizar una emisión de setenta millones de pesos de papel moneda.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).— ¿Me permite el señor Senador?

Entiendo que la autorización que se da al Presidente de la República no es en manera alguna imperativa, sino que él calificará cuando haya llegado el caso de hacer uso de ella. Pero una vez llegado ese caso, no podrá negar a ningún banco que solicite los vales, siempre que cumpla con los requisitos que la lei establece.

Digo esto, porque hai quiénes creen que el Gobierno podría concederles a unos bancos este auxilio i negárselo a otros. No, señor, el momento en que sea necesario hacerlo lo calificará el Presidente de la República; pero, llegado el caso de hacerlo, lo repito, se entregarán los vales a todos los bancos que, solicitándolos, cumplan con los requisitos que establece la lei.

El señor FIGUEROA.— Atribuyo poca importancia a las demás modificaciones hechas al proyecto por la Cámara de Diputados.

Esto de que los vales reditúen un interés contribuirá talvez a diferenciarlos del papel moneda de curso forzoso. Ese interés, como lo manifesté hace un momento, contribuirá a que los vales no circulen fácilmente, porque seria, naturalmente, mui engorroso que en cada transacción hubiera que hacer una liquidación de los intereses devengados i por devengarse desde la fecha del pago.

Para mí la modificación de la Cámara de

Diputados que tiene una importancia capital es la del carácter imperativo que parece darle a esta emisión. ¿Queda o no obligado el Presidente de la República a emitir los vales, si los bancos hacen uso del derecho de exigirles que les da el proyecto de la Cámara de Diputados? Si el Presidente de la República quedara obligado a emitir esos vales tendríamos, como lo manifesté al comenzar, que este proyecto envolvía lisa i llanamente una nueva emisión de ochenta, noventa o cien millones de pesos.

Si esto fuera así este asunto revestiría caracteres de suma gravedad.

No es posible que a diario el lejislador esté alterando la cantidad de circulante.

Medidas de esta naturaleza se traducen en una exacción a todos los particulares.

Si hoy experimenta el país una crisis dolorosa, si los empleados, si todos los ciudadanos, en jeneral, han visto cercenarse en cantidades considerables sus haberes, en relación con la moneda de oro que es la que se toma como base para avaluar las mercaderías i artículos de consumo, a causa de las continuas emisiones de papel moneda, no es posible entonces mirar como cosa de poco mas o ménos un proyecto que significa una nueva emisión, que ha de depreciar, si no hoy, en corto plazo, el valor de nuestro billete en condiciones enormes. Estas, cuestión, en tal caso, asumiría las proporciones de aquellas que perturban el orden público.

En la sociedad están en lucha permanente dos clases de intereses: el de los deudores i el de los acreedores; a los unos les interesan las emisiones, es decir, la desvalorización de la moneda, a fin de poder hacer sus pagos lo mas fácilmente posible; a los acreedores les interesa lo contrario, a fin de que no se les pague con una moneda que no esté en relación con la que ellos entregaron.

El señor SANCHEZ MASENLLA.— No es la moneda la que baja, señor Senador; el que baja es el cambio. La moneda tiene un valor fijo, que no cambia, puesto que está establecido por la lei.

El señor WALKER MARTINEZ.—

Nos quedan solo quince minutos; si nos ponemos a disertar, no despacharemos el proyecto.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ruego a los señores Senadores que no interrumpen.

El señor FIGUEROA.—Sucede, señor Presidente, que cada vez que se discuten proyectos de esta clase hai mucha urgencia por despacharlos; no se admite que sean estudiados.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es el Gobierno el que ha pedido el pronto despacho del proyecto, i Su Señoría, que debe estar en los secretos del Gobierno, sabrá por qué lo pide.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si interrumpen los señores Senadores, se prolongará mas el debate.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no quiero contribuir a que se prolongue, porque desde que no podemos modificar el proyecto, no hai para qué discutir; ya hemos dado nustras opiniones sobre las modificaciones de la otra Cámara, i solo nos queda un cuarto de hora para votarlas.

El señor FIGUEROA.—Le rogaria a Su Señoría que fuera un poco mas benévolo, i que me permitiera hacer mis observaciones.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si no hai falta de benevolencia, señor Senador; los que hai es que soi mas ministerial que Su Señoría en este caso.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador de Santiago.

El señor FIGUEROA.—Siempre que se discuten proyectos de esta naturaleza se manifiesta a los Senadores la urgencia que hai para despacharlos. Ya he dicho en otra ocasion que ha habido vez que, gracias a la precipitacion con que se despachan las leyes, muchos Senadores no saben lo que votan. Respecto del proyecto sobre derechos de internacion, últimamente despachado por el Senado, cuatro señores Senadores me han manifestado que no sabian, que no se habian podido dar cuenta, de lo que votaban.

Creo que el asunto que ahora trata-

mos es gravísimo, creo que no podemos desentendernos de las consecuencias que podria traer para el pais una emision lisa i llana de ochenta • mas millones de pesos, i a esta emision tiende, a mi juicio el proyecto de la Cámara de Diputados.

Por esto yo estoi por el proyecto del Senado i pido que se rechacen las modificaciones introducidas por la otra Cámara.

El señor ESCOBAR (Presidente) —¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Se votará si se aceptan las modificaciones de la Cámara de Diputados en el artículo 2.º del proyecto del Senado que pasa a ser el 1.º del proyecto.

Votada esta proposicion, fué aprobada por doce votos contra diez.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha remitido el siguiente oficio:

«Santiago, 14 de diciembre de 1907.—El artículo 1.º del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para emitir vales de tesorería ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los mismos términos en que figuraba en el proyecto del Honorable Senado, con la sola modificaciou de considerarlo como proyecto de lei independiente.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—Néctor Sánchez, Secretario.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el artículo 1.º del proyecto del Senado

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Talvez convendria rechazar la modificacion, que es de simple forma.

El señor LAZCANO.—Pero se provocarian así tropiezos a la lei; seria mejor aceptar la modificacion.

El señor BESA.—Me parece que, habiendo aprobado la Cámara de Diputados el artículo 1.º del proyecto del Senado, no tenemos nada que votar.

El señor MATTE PEREZ (vices Pre-

sidente).—El artículo está aprobado por las dos Cámaras; pero según la Cámara de Diputados, debe tramitarse como ley separada.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Aceptando la modificación, se va más ligero, porque así no se necesitaría nuevo pronunciamiento de la Cámara de Diputados.

Este fraccionamiento de proyectos se ha hecho otras veces, entre otros casos, recuerdo que se hizo tratándose de una espropiación de terreno y cesión de él a una Municipalidad. En estos casos, ambos se tramitan conjuntamente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hubiera oposición daría por aprobada la modificación de la Cámara de Diputados que consiste en considerar el artículo 1.º del proyecto del Senado como una ley separada.

Queda aprobada esta modificación.

El señor PRO-SECRETARIO. — El artículo 3.º del proyecto del Senado decía:

«Art. 3.º Estos vales de tesorería se entregarán a los bancos nacionales que los soliciten, bajo las siguientes condiciones:

a) El banco solicitante se obligará a pagar el valor de los vales de tesorería que reciban, más sus intereses, con diez días de anticipación a las fechas de sus vencimientos;

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos o pagarés comerciales de las instituciones exclusivamente hipotecarias, cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza; y

c) Los bancos podrán anticipar la cancelación de sus obligaciones, devolviendo los vales de tesorería recibidos u otros de igual o más lejano vencimiento; pero sus obligaciones vigentes no podrán jamás exceder del cincuenta por ciento de su capital pagado».

La Honorable Cámara de Diputados ha modificado este artículo, que es el 2.º del proyecto, en la siguiente forma:

«Art. 2.º Estos vales de tesorería se entregarán a los bancos nacionales en las siguientes condiciones:

a) Los bancos solicitantes pagarán un interés inferior en tres por ciento a los intereses y comisiones que dichos bancos cobren a sus deudores.

Tanto los vales como el interés adeudado por el tomador se pagarán con diez días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

b) Estas obligaciones serán caucionadas con bonos de las instituciones exclusivamente hipotecarias existentes en la actualidad, cotizados al noventa por ciento de su valor de plaza.

El Presidente de la República entregará estos vales a los bancos nacionales que los soliciten por el setenta por ciento de su capital pagado, pudiendo elevar la cantidad de dichos vales hasta enterar la totalidad del espresado capital.

c) Los bancos podrán anticipar la cancelación de sus obligaciones devolviendo los vales de tesorería recibidos con más los intereses hasta la fecha del pago.

A ningún banco podrá darse en préstamo una suma mayor que su capital pagado.»

El señor BESA.—Estimo que el artículo 3.º del proyecto aprobado por el Senado completaba perfectamente todo el proyecto, y que bien podríamos insistir en él lisa y llanamente. Por su redacción y su fondo, creo que era mucho más conveniente que el que nos ha enviado la Honorable Cámara de Diputados; por que este proyecto eleva la emisión de vales de tesorería hasta un setenta, y aun un ciento por ciento del capital pagado de los bancos.

Por mi parte, no acepté esta mayor amplitud que se da al proyecto.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—He pedido la palabra con el objeto de hacer una indicación, a fin de cambiar el tipo del interés que había aprobado el Senado.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Me permito observar a su señoría que el Senado ya no puede introducir ninguna modificación en este proyecto; debe limitarse a aceptar o rechazar.

zar las enmiendas hechas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Ademas, ya está aprobada la modificacion propuesta por la Cámara de Diputados, que establece que los vales no ganan intereses.

Es necesario no perder de vista el mecanismo del proyecto.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Entonces votaré el artículo aprobado por el Senado.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Ya no se puede insistir en la primitiva forma de este artículo, porque seria contradictorio con el proyecto por la Cámara de Diputados, que establece que estos vales no ganarán intereses; lo cual ya ha sido aprobado por el Senado.

El señor BESA.—Pero este artículo propuesto por la Cámara de Diputados dice que son con intereses.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—El artículo 2.º del proyecto del Senado estipulaba eso.

El señor BESA.—Nó, señor Ministro; aquí se dice: «Los bancos solicitantes pagarán un interes inferior en tres por ciento, etc.»

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Eso es otra cosa, señor Senador.

Yo me referia a lo que habia dicho el honorable Senador por Valdivia, que preferia el artículo 3.º del proyecto aprobado por el Senado, con exclusion del 2.º que nos ha enviado la Cámara de Diputados; i esto no puede hacerse por que ya está aprobado el artículo 1.º del proyecto de la otra Cámara, que dice que estos vales no ganan intereses.

El señor WALKER MARTINEZ.—Hai que concordar unos artículos con otros.

El artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, destruye en absoluto la base del aprobado por el Senado. Por eso tiene mucha razon el señor Ministro, cuando nos dice que no podemos insistir en el artículo 3.º del proyecto del Senado, por cuanto ya

hemos aprobado el artículo 1.º propuesto por la Cámara de Diputados, que establece que estos vales no ganarán intereses.

Aprobada ya esa base, no tenemos aquí sino un proyecto de emision de papel moneda, i nó vales del tesoro, porque éstos, siempre han ganado intereses en todo el mundo.

Yo pediria a los señores Senadores que nos dejáramos tiempo hasta el lunes para estudiar con mas detenimiento este punto; porque si juntamos las disposiciones de un proyecto sobre emision de vales del tesoro, con otras sobre emision de papel moneda, vamos a hacer un embrollo intelijible, i no podríamos despacharlo en los minutos que quedan de sesion.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Yo creo que esta cuestion es simplemente de nombre; en el fondo, no dejan de ser papel moneda los vales de tesorería, aunque ganen intereses.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, señor Ministro; porque entonces no circulan i quedan formando la reserva en las cajas de los bancos. Pero si se les quitan los intereses, corren como papel moneda.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—En el primer caso, los bancos no tendrian necesidad de llenar sus cajas con billetes.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, señor; los guardarian en sus cajas mientras les llegara una situacion difícil; i así no inmovilizarian sus efectos públicos, porque pondrian en circulacion los billetes que tuvieran de reserva.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—I ¿cree Su Señoría que serian bastante garantía los solos vales del tesoro? Hai que tomar en consideracion lo que costarán esos vales a los bancos: la depreciacion con que les recibirán los bonos, mas la comision que pagarán por tener esos bonos en depósito, etc. ¿Cuánto cuesta todo eso a un banco?

No hai peligro que los vales se confundan con papel moneda.

El señor FIGUEROA.—Reclamo de

la hora, señor Presidente. Creo que no se puede discutir con apremio un problema como este.

Hace un momento no se me ha dejado hablar, alegando la urgencia de despachar el proyecto, i ahora se quiere prolongar el debate. No hai inconveniente alguno para que esto se deje pendiente hasta el lunes; ya ha perdido su carácter de ur-

jencia; no hai tal apremio para discutir un proyecto que se nos presenta en estas condiciones.

El señor MATTEPEREZ (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,

Jefe de la Redaccion.